



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.**

**OTORGADO POR: CIPRIANO REINALDO ANRANGO FARINANGO Y OTROS**

**CUANTIA: \$880,00 USD**

**SE DIO CUATRO COPIAS**

**ESCRITURA NÚMERO: 2016-10-04-004-P01721**

En la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, hoy MARTES doce de julio del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor Francisco Zea Dávila, Notario Cuarto del Cantón Otavalo, comparecen: Los señores: ANRANGO FARINANGO CIPRIANO REINALDO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 170636495-5, de nacionalidad ecuatoriana; CABASCANGO GUAJAN JOSE



RAFAEL DEL CANTÓN estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 100201699-4, de nacionalidad ecuatoriana; CAMPO GUALAPURO HENRY DAVID, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 100345753-6, de nacionalidad ecuatoriana; IPIALES CACERES ANA ROCIO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 100292781-0, de nacionalidad ecuatoriana; IPIALES CACERES LUZ BLANCA, de estado civil viuda, portador de la cédula de ciudadanía número 100246082-0, de nacionalidad ecuatoriana; PICUASI IPIALES ALEX DAVID, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 100489458-8, de nacionalidad ecuatoriana; SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 100484477-3, de nacionalidad ecuatoriana; SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 100167294-6; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, domiciliados en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cedulas de ciudadanía que me presentan, y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: ANRANGO FARINANGO CIPRIANO

0000002



REINALDO, casado; CABASCANGO GUAJAN JOSE RAFAEL, casado; CAMPO GUALAPURO HENRY DAVID, casado; IPIALES CACERES ANA ROCIO, soltero; IPIALES CACERES LUZ BLANCA, viuda; PICUASI IPIALES ALEX DAVID, soltero; SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL, soltero; SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, y obligarse. **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD;** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la misma.- **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO Y PLAZO:** Artículo 1.- **NOMBRE:** El nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A., Artículo 2.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es Comunidad de Quinchuqui, Parroquia Doctor Miguel Egas Cabezas, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo 3.- **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto a nivel Intraprovincial,

Handwritten signature or initials.



sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

**TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo: 5.- EL CAPITAL;** El Capital Suscrito y pagado de la Compañía se lo realiza en numerario por el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 880,00), divididos en ochenta y ocho acciones nominativas y ordinarias, DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada uno, pagado en un cien por ciento, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta general de Accionistas.- **Artículo: 6.- DE**

000000



**LAS ACCIONES:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cien, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo:**

**7.- DE LA PÉRDIDA DE LAS ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular el título acción o certificado provisional previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción o certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o acción anulada. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y de derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial o por otra causa, una acción o varias de ella, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de Accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas.- **Artículo 9.-** Las acciones se anotaran en el libro de accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio de las mismas, las acciones también son transferibles por causa de muerte debidamente justificados mediante la presentación de los derechos hereditarios.- **Artículo 10.-** en caso de producirse la transferencia de las acciones la compañía será beneficiada con el veinte por ciento del monto

A



traspasando. **Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. - **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 12.- NORMA GENERAL;** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente y al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el, Presidente hasta que la Junta general nombre al Titular. **Artículo 13.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en,el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo 14.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de General Compañías, son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 15.-** Para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, puede acordar válidamente el aumento o la reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación

A

0000001



de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo 16.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA;** Son Atribuciones de la Junta general Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además la Junta fijará, si es necesario, su remoción. El periodo de duración de cada cargo será de dos años; b) Elegir y remover al Comisario, quienes duraran dos años en sus funciones, fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;

R



g) Resolver la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley de Compañías vigente; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por el presente estatuto o reglamento de la Compañía; k) Las juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el accionista que designe la junta.- **Artículo 17.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas pueden delegar su representación para las juntas mediante acta dirigida al Gerente o por poder general otorgado por escritura pública. **Artículo 18.- ACTAS:** Serán sentadas en el libro de actas, estarán autorizadas por el Presidente de la junta y sujetaran a la ley, el libro estará compuesto de hojas escritas a computadora debidamente foliadas.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** **Artículo 19.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** El presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñara sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

0020385



General de Accionistas y lo dispuesto en estos estatutos; d) Suscribir con el Gerente los títulos de acción; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles, adquisición de centro de distribución de combustible e importar vehículos, autopartes, repuestos y lubricantes; f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General de Accionistas y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos, el presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 20.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía y desempeñara sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser accionista o no de la compañía. - El gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El gerente general podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, si el monto del acto o contrato supera ese límite se requerirá de autorización de la Junta General de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; C) Elaborar el presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas



comerciales y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir Pagars, Letra de cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de la ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o título de acciones de la Compañía y, j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañía, el Estatuto y la Junta General de Accionistas Actuar en las Juntas generales y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazara el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado.- **Artículo 21.- DEL O LOS COMISARIOS;** La Junta General de Accionistas designará el o los comisarios, cada dos, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigencia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo 22.- EJERCICIO ECONÓMICO AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la compañía comprenderá él año calendario, es decir el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortará las cuentas practicándose el inventario y el balance

0000006



general con el estado de situación del activo y el pasivo de la compañía. Artículo 23.-

**23.- RESERVAS.-** Anualmente se destinará el 10% de las utilidades liquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social, se podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelto por la Junta General. **Artículo 24.- UTILIDADES.-** De los beneficios

líquidos anuales se asignarán por lo menos un 50% para dividendos a favor de los accionistas según resolución unánime de la junta general. **Artículo 25.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente general y/ o del Presidente. **Artículo**

**26.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Los accionistas: ANRANGO FARINANGO CIPRIANO REINALDO, CABASCANGO GUAJAN JOSE RAFAEL, CAMPO GUALAPURO HENRY DAVID, IPIALES CACERES ANA ROCIO, IPIALES CACERES LUZ BLANCA, PICUASI IPIALES ALEX DAVID, SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL, SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El Capital



social de la COMPANHIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL  
"QUINCHUQUIMASHY" C.A., ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario  
de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCIONES
1	ANRANGO FARINANGO CIPRIANO REINALDO	110	110	11
2	CABASCANGO GUAJAN JOSE RAFAEL	110	110	11
3	CAMPO GUALAPURO HENRY DAVID	110	110	11
4	IPIALES CACERES ANA ROCIO	110	110	11
5	IPIALES CACERES LUZ BLANCA	110	110	11
6	PICUASI IPIALES ALEX DAVID	110	110	11

0000007



7	SARANSIG MORAN JUAN - GABRIEL	110	110	11
8	SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL	110	110	11
<b>TOTAL</b>		<b>880</b>	<b>880</b>	<b>88</b>

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez finalizado los respectivos trámites de constitución, la Compañía además estará sujeta a las disposiciones establecidas en la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo 27.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** para la administración de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A., se designa presidenta a la señora LUZ BLANCA IPIALES CACERES y como gerente general de la compañía al señor CIPRIANO REINALDO ANRANGO FARINANGO, para el periodo de dos años. Los correspondientes nombramientos se extenderán suscritos por primera y esta sola vez por el Abogado patrocinador, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **Artículo 28.-** El permisos de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial MIXTO, serán autorizados por la Agencia Nacional de



Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni todo ni en parte propiedad de la Operadora. **Artículo 29.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo 30.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo 31.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir con norma de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes en forma expresa autorizamos a la Abogada SANDOVAL CIFUENTES LISBETH GABRIELA, para que realice todos los trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de la Regulación y Control de transporte terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Registro Mercantil o Propiedad del cantón Otavalo.- en todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables vigentes.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo para la validez.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que

000008



queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Gabriela Sandoval Cifuentes, con matricula profesional número diez raya dos mil trece raya noventa raya noventa y seis de Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y para constancia firma, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'Q' or 'G', located to the left of the first signature.

A handwritten signature in cursive script, reading "Cipriano Anrango F".

SR. CIPRIANO REINALDO ANRANGO FARINANGO ✓

C.C.1706364955

A handwritten signature in cursive script, reading "Jose Rafael C.G.".

SR. JOSE RAFAEL CABASCANGO GUAJAN ✓

C.C. 1002016994



SR. HENRY DAVID CAMPO GUALAPURO

X

C.C. 1003457536

*Ana Rocio Ipiales*  
SRTA. ANA ROCIO IPIALES CACERES

X

C.C. 1002927810

*Q11*

*Luz Blanca Ipiales*  
SRA. LUZ BLANCA IPIALES CACERES

X

C.C. 1002460820

*Alex David Picuasi Ipiales*  
SR. ALEX DAVID PICUASI IPIALES

X

C.C. 1004894588

011109



*Gabriel*

SR. JUAN GABRIEL SARANSIG MORAN

*A*

C.C.1004844773

*Jose Manuel*

SR. JOSE MANUEL SARANSIG MUENALA

*B*

C.C. 1001672946

*[Signature]*  
Dr. Francisco Javier Zea Dávila

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2015 09:39 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7718456  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1003177837 PANAMA PANAMA FREDDY MISAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 09:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

08/07/2016 11.01



05.01.16



RESOLUCIÓN No. 005-CJ-010-2016-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Imbabura con No. ANT-AC-2015-32881, de 16 de diciembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.** con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ANRANGO FARINANGO CIPRIANO REINALDO	170636495-5
2	CABASCANGO GUAJAN JOSE RAFAEL	100201699-4
3	CAMPO GUALAPURO HENRY DAVID	100345753-6
4	IPIALES CACERES ANA ROCIO	100292781-0
5	IPIALES CACERES LUZ BLANCA	100246082-0
6	PICUASI IPIALES ALEX DAVID	100489458-8
7	SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL	100484477-3
8	SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL	100167294-6

Que, la Licenciada Egma Chica Arévalo, Directora Provincial de Imbabura, remite al Ingeniero Ronald Sarmiento Martínez, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPI-2016-0671, de 02 de junio de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 008-CJ-DT-DPI-010-2016-ANT, de 24 de mayo de 2016 y el Informe Jurídico No. 101-DPI-DAJ-ANT-2016-010-32881, de 01 de junio de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la





Agencia Nacional de Tránsito

compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones de:

1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.**, que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

División de Registros y Estadística  
Calle 10 de Agosto de Independencia 1823110  
Q. E. - Ecuador  
www.ajl.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 005-CJ-010-2016-ANT**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.**



29 JUN 2016

001011



3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transportes Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el

29 JUN 2016



Lic. Ralph Riad Assaf Nader

COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Daniela Moreira G

Ab. Daniela Moreira García

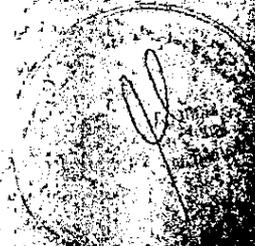
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por Felipe Vaca N.  
Revisado por Ing. Ronald Samiento Martínez.

El presente documento es una copia de la resolución emitida por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. No tiene validez jurídica si no es en su original. Fecha de emisión: 29/06/2016

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-010-2016-ANT  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.





COMPANÍA DE TRASPORTE SERVICIO RURAL  
"QUINCHUQUIMASHY" C.A.

N°	NOMBRES	PARROQUIA	N° DE CEDULA	FIRMA
1	ANRANGO FARINANGO CIPRIANO REINALDO	EL JORDAN	170636495-5	
2	CABASCANGO GUAJAN JOSE RAFAEL	EL JORDAN	100201699-4	
3	CAMPO GUALAPURO HENRY DAVID	SAN LUIS	100345753-6	
4	IPIALES CACERES ANA ROCIO	SAN JUAN DE ILUMAN	100292781-0	
5	IPIALES CACERES LUZ BLANCA	SAN JUAN DE ILUMAN	100246082-0	
6	PICUASI IPIALES ALEX DAVID	JORDAN	100489458-8	
7	SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL	SAN LUIS	100484477-3	
8	SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL	SAN LUIS	100167294-6	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0030012



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706364955

Nombres del ciudadano: ANRANGO FARINANGO CIPRIANO REINALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURGA ANRANGO LUZ MARIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE DICIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: ANRANGO CIPRIANO

Nombres de la madre: FARINANGO ROSA

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2013



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

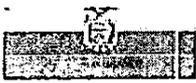
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.20 12:4:25 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



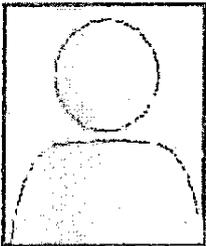
1831139





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA.**

Número único de identificación: 1002016994  
 Nombres del ciudadano: CABASCANGO GUAJAN JOSE RAFAEL  
 Condición del cedido: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS  
 Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1974  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: PRIMARIA  
 Profesión: TEJEDOR  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: MARIA ESTHELA GUAJAN MALES  
 Fecha de Matrimonio: 26 DE ENERO DE 1992  
 Nombres del padre: JOSE MANUEL CABASCANGO  
 Nombres de la madre: LUZ MARIA GUAJAN  
 Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2010



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEVA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.07.20 12:35:12 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1831179



0990013



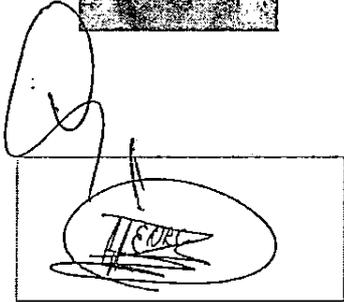
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1003457536  
Nombres del ciudadano: CAMPO GUALAPURO HENRY DAVID  
Condición del cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS  
Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1994  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: CHECA TITUAÑA ANA MARLENE  
Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2015  
Nombres del padre: CAMPO LUIS ENRIQUE  
Nombres de la madre: GUALAPURO MARIA ESPIRITU  
Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.20 12:45:52 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1831208



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1002927810

Nombres del ciudadano: IPIALES CACERES ANA ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/SAN JUAN DE ILUMAN

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

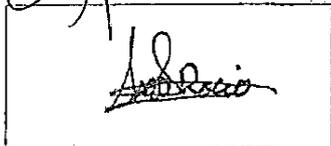
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: IPIALES JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: CACERES MARIA JUANA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.20 12:26:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1831244





REPÚBLICA DEL ECUADOR 0000014

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1002460820

Nombres del ciudadano: IPIALES CACERES LUZ BLANCA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/SAN JUAN DE ILUMAN

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: PICUASI IPIALES CARLOS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 1993

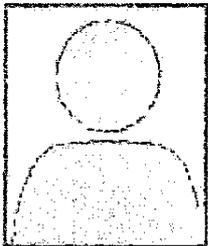
Nombres del padre: JOSE RAFAEL IPIALES

Nombres de la madre: MARIA JUANA CACERES

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2004

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.20 12:46:59 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1002460820



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1004894588

Nombres del ciudadano: PICUASI IPIALES ALEX DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

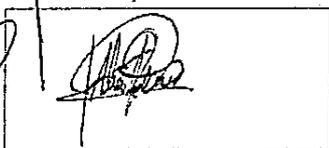
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PICUASI IPIALES CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: IPIALES CACERES LUZ BLANCA

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.20 12:41:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1831504



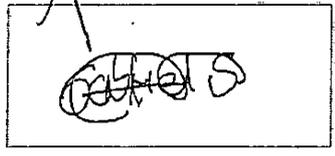


## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA.

Número único de identificación: 1004844773  
Nombres del ciudadano: SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL  
Condición del cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS  
Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1996  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: ESTUDIANTE  
Estado Civil: SOLTERO  
Cónyuge: -----  
Fecha de Matrimonio: -----  
Nombres del padre: SARANSIG MUENALA JOSÉ MANUEL  
Nombres de la madre: MORAN MARIA TRANSITO  
Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014



Handwritten initials 'JG' with a line pointing to the photo box



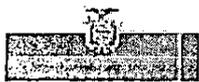
Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016  
Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.20 12:48:43 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1001672946

Nombres del ciudadano: SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: TEJEDOR

Estado Civil: CASADO

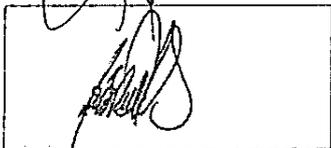
Cónyuge: MORAN PERUGACHI MARIA TRANSITO

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 1989

Nombres del padre: SARANSIG ANTONIO

Nombres de la madre: MUENALA JUANA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2016

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-IBARRA-NT4-OTAVALO - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.20 12:49:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1831398





0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

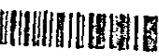
CIUDADANA  
**CITADA DAMEA**  
 ANRANGO FARINANGO  
 CIPRIANO REINALDO

1706384955

IMBABURA  
 OTAVALO  
 JORDAN

FECHA DE EMISIÓN: 2011-10-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado  
 CONYUGES: LUZ MARÍA BURGA

PROFESIONISTA  
 CHOPPER PROFESIONAL

V4440V4022

APellidos y nombres del titular  
**ANRANGO CIPRIANO**

Apellidos y nombres de la madre  
**FARINANGO ROSA**

Lugar y fecha de emisión  
**OTAVALO  
 2011-10-02**

Fecha de vigencia  
**2011-10-03**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

**002**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

BUCCIONES COGNADAS 2011-04-04

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0115**  
 CÉDULA: **1706384955**

**ANRANGO FARINANGO CIPRIANO  
 REINALDO**

IMBABURA  
 PROVINCIA  
 OTAVALO  
 CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN  
 SAN LUIS

PARROQUIA  
 ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
1002467938  
095-0178  
CAMPUS QUITAPUNO HENRY DAVID



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENSA DE  
CIVILIANIA  
APLADOS TIGUAS  
CAMPUS QUITAPUNO  
HENRY DAVID  
LILIANE NARANJO  
MAYARA  
OTAVALO  
SAN LUIS  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
AMA MARLENE  
CHECA TIVARA



DACHLEINATO  
ESTUDIANTE  
2015-10-23  
OTAVALO  
FECHA DE EXAMEN  
2025-10-23



0000017

IDENTIFICACION  
BASICA

TITULAR Y OCUPACION  
QUEHACER DOMESTICOS

V2443V2242

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 100292781-0

ATENCIÓN Y FIRMAS DEL TITULAR  
IPIALES JOSE RAFAEL

ATENCIÓN Y FIRMAS DEL REPRESENTANTE  
CACERES MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
IBARRA  
2015-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-03-13



02844371



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
IPIALES CACERES  
ANA ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
OTAVALO  
SAN JUAN DE ILUMAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADOCIVIL SOLTERO

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

006 - 0044 1002927810  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
IPIALES CACERES ANA ROCIO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN JUAN DE ILUMAN 0  
OTAVALO  
CANTÓN FAMILIQUIMA ZONA 0000

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

CIUDADANIA 100246082-0  
IPIALES CACERES LUZ BLANCA  
IMBABURA/OTAVALO/SAN JUAN DE ILUMAN  
08 JULIO 1979  
001-1 0115 00115 F  
IMBABURA/ OTAVALO  
SAN JUAN DE ILUMAN 1979

*Handwritten signature*



0020018  
EQUATORIANA  
EQUATORIANA  
VIUDO PICHASI IPIALES CARLOS ALBERTO  
PRIARIA QUILMOR, DOMESTICOS  
JOSE RAFAEL IPIALES  
MARIA JUANA CACERES  
OTAVALO  
01/07/2016  
REN 0151130



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
006 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES ESTADISTICA  
006 - 0046 1002460820  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
IPIALES CACERES LUZ BLANCA  
IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN JUAN DE ILUMAN 0  
OTAVALO ZONA  
CANTÓN  
*Handwritten signature*  
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



*Handwritten mark or signature*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA N° 100489458-8  
CIVILIDAD CHADADANIA  
SEXO MASCULINO  
FIGUASI IPIALES ALEX DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA OTAVALO JORDAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-00  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APellidos y Nombres del Padre FIGUASI IPIALES CARLOS ALBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre IPIALES CACERES LUZ BLANCA  
Lugar y Fecha de Expedición OTAVALO 2014-12-22  
Fecha de Emisión 2024-12-22

ECSA52422



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

022  
022 - 0044 1004894588  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FIGUASI IPIALES ALEX DAVID

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAN LUIS 0  
OTAVALO PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres: SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA OTAVALO SAN LUIS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 100484477-3



0800019

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

E333312222

APellidos y Nombres del Padre  
SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre  
MORAN MARIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
OTAVALO  
2014-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-20



000460102

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FISMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

100484477-3 026-0038

SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL

IMBABURA

OTAVALO

SAN LUIS

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000

4757439 04/01/2016 13:35:02



*[Handwritten signature]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 IMBABURA OTÁVALO JORDAN  
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA TRANSITO MORAN PERUGACHI

No. 100167294-6




INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEJEDOR

E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SARANSIG ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MUENALA JUANA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 IBARRA 2015-12-09  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-12-09

IGM 15 10 335 02





DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 100167294-6 026-0000

SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL  
 IMBABURA OTÁVALO  
 SAN LUIS  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA - 001  
 3658784 14/07/2014 12:44:35



IMP. IGM. 02

*[Handwritten mark]*

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la signo, sello y firmo en Otavalo a doce de julio del año dos mil dieciséis. P01721


 Dr. Francisco Javier Zea Dávila  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTÁVALO**



Factura: 001-010-000005294

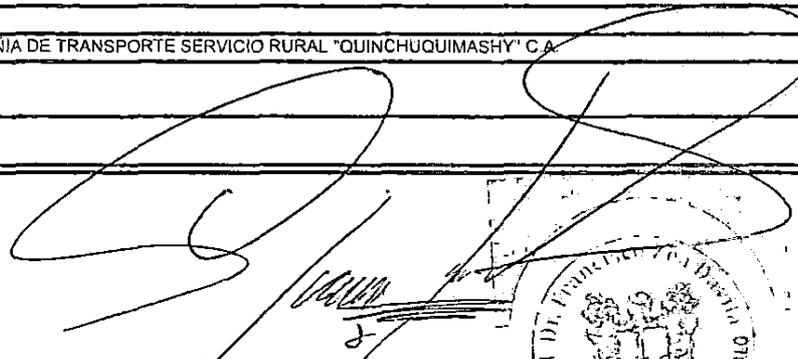


20161004004P01721

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161004004P01721					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JULIO DEL 2016, (14 44)					
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANRANGO FARINANGO CIPRIANO REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706364955	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CABASCANGO GUAJAN JOSE RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002016994	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAMPO GUALAPURO HENRY DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003457536	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	IPIALES CACERES ANA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002927810	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	IPIALES CACERES LUZ BLANCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002460820	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PICUASI IPIALES ALEX DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004894588	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SARANSIG MORAN JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1004844773	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SARANSIG MUENALA JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001672946	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			JORDAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPANIA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		880.00					

  
 NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO





Factura: 001-010-000005302



20161004004000052

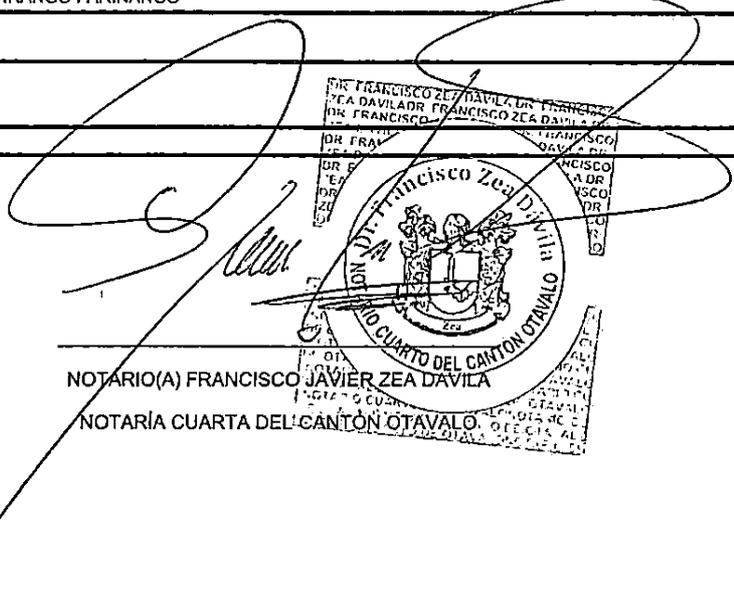
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161004004000052

NOTARIO OTORGANTE:	DR JAVIER ZEA DAVILA NOTARIO(A) DEL CANTON OTAVALO
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2016, (17:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANRANGO FARINANGO CIPRIANO REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706364955
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CIPRIANO ANRANGO FARINANGO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706364955

OBSERVACIONES:


  
 NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA
   
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO.

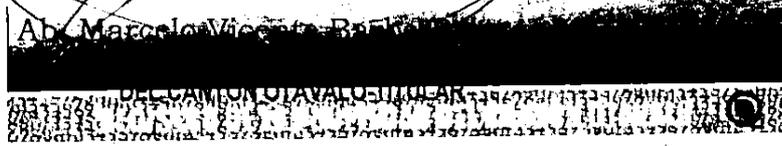
### REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

**RAZON.-** Con fecha veinte de julio del dos mil dieciséis, bajo la partida número CIENTO CUATRO (104), del Registro Mercantil, se halla inscrita la escritura de Constitución de Compañía que antecede. Otávalo, a diez de agosto del año dos mil dieciséis, las ocho a.m.

Responsable: Mg. Antonio C. Trujillo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

0026506



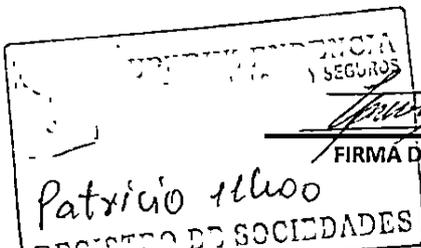
0030321


 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

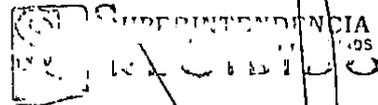
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL "QUINCHUQUIMASHY" C.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: OTAVALO	CIUDAD: OTAVALO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: OTAVALO	CIUDAD: OTAVALO	
PARROQUIA: OCTOR MIGUEL EGAS CABEZA	BARRIO: COMUNIDAD QUINCHUQUI	CIUDADELA:	
CALLE: QUINCHUQUI BAJO	NÚMERO: 11P698	INTERSECCIÓN/MANZANA: CANCHA DE VOLEY AGATO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62928407	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: quinchuquimashy@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 987496647	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL COLEGIO DE QUINCHUQUI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANRANGO FARINANGO CIPRINO REINALDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706364955			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMÁ DEL REPRESENTANTE LEGAL



16 AGO 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

 Sr. Diego Vinuesa VA-01.2.1.4-F1  
C.A.B. - 2016